



**RESPUESTAS A LA OBSERVACIÓN REALIZADA A LAS BASES PARA
RECEPCIÓN DE OFERTAS DE LA INVITACIÓN ICA-01-2010**

**1. PREGUNTA REMITIDA EL 06 DE OCTUBRE DE 2010 VÍA CORREO
ELECTRÓNICO POR JOSÉ ALBERTO GARCÍA GAMBA – CONSULTOR
CORPORATIVO – SUCOMPUTO LTDA.**

PREGUNTA

*Ing. Solicito muy amablemente se modifique en el ITEM 2 UPS lo siguiente:
Especificaciones técnicas mínimas requeridas:*

Entrada:

Ractificador: A base de IGBT's

OBSERVACION:

Solicitamos abrir la posibilidad(sic) de que sea por SCR's dando mayor oportunidad e igualdad a los oferentes ya que esa condición (IGBT's) solo la maneja una marca en el mercado nacional.

RESPUESTA: Actualmente la mayoría de los fabricantes de UPS, utilizan IGBT dadas sus múltiples mejoras en relación con SCR (generan menos armónicos, señales más limpias y estables, alta eficiencia, bajos costos de instalación y operación, alta confiabilidad, entre otras). Al respecto vale la pena aclarar que cuando se efectuó el sondeo de mercado para la presente invitación, cotizaron los items objeto de la invitación ICA-01-10 con las especificaciones técnicas indicadas en la misma tres (3) empresas.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Fondo mantendrá la especificación técnica establecida en las bases para recepción de ofertas de la invitación ICA-01-10.

**2. PREGUNTA REMITIDA EL 07 DE OCTUBRE DE 2010 VÍA CORREO
ELECTRÓNICO POR ROSA M. DÍAZ HURTADO – POWERSUN LTDA.**

PREGUNTA

Adjuntamos autorización de visita al proceso en referencia, agradecemos nos indiquen el lugar de reunión ya que no esta detallado en los términos de referencia.

RESPUESTA: De acuerdo con lo establecido en el Anexo No.7 de las Bases para recepción de ofertas de la presente invitación, la visita tendrá lugar en en la sede ubicada en la Carrera 13 No. 32-51 y en la Carrera 13 A No. 32-30 de Bogotá, D.C, a saber:

“VISITAS:

Con el fin de obtener información sobre aspectos técnicos, conocimiento de instalaciones, lugar de ejecución, y funcionamiento de FOGACOOP, el proponente



deberá realizar una visita, de carácter obligatorio en la sede ubicada en la Carrera 13 No. 32-51 y en la Carrera 13 A No. 32-30 de Bogotá, D.C, en las fechas indicadas en el Anexo No. 8. . De dicha visita se dejará constancia escrita del cumplimiento de este requerimiento”.

3. PREGUNTA REMITIDA EL 06 DE OCTUBRE DE 2010 VÍA CORREO ELECTRÓNICO POR JESÚS GÓMEZ S – MILENIUM INTEGRAL S.A.

PREGUNTA

Por medio de la presente solicito a ustedes sea eliminado el requerimiento del anexo 5 de la página 5 de la INVITACIÓN A COTIZAR ICA-01-10 donde solicitan CERTIFICADO ISO 9001-2000 vigente para el proponente.

Lo anterior debido a que según la LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Parágrafo 2º Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.

Agradecemos su atención y quedamos a la espera de su respuesta.

RESPUESTA:

En primer término vale la pena aclarar que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto Ley 2206 de 1998, los actos y contratos de FOGACOOOP se someten a las reglas del derecho privado. En este sentido es claro que a los procesos de contratación no se les aplica la Ley 1150 de 2007.

Así las cosas FOGACOOOP considera necesario mantener dicha certificación para el proponente y el fabricante, por cuanto tal requerimiento se efectúa con el fin de garantizar el cumplimiento de estándares de calidad y servicio al cliente, siendo las premisas de esta certificación: Mejora continua, orientación hacia el cliente y medición del grado de satisfacción del mismo.

Lo anterior resulta de mayor relevancia para FOGACOOOP teniendo en cuenta que un componente de la adquisición se encuentra relacionado con servicios (soporte y mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos) y una organización que se encuentre certificada, teniendo implementado un sistema de gestión de calidad de sus servicios, debe medir el grado de satisfacción de sus clientes y definir las acciones para demostrar mejoras en la eficacia y eficiencia del mismo, lo cual hace presumir que el Fondo podrá contar con un mejor servicio. Por tanto, no se accede a su solicitud.